



SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

FORMULA CARGOS AL INSTITUTO PROFESIONAL LOS LEONES Y HACE PRESENTE PLAZO PARA PRESENTAR DESCARGOS, EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 21.091, SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR.

2023/FC/28

SANTIAGO, 19 de octubre de 2023

ANTECEDENTES

Para la presente formulación de cargos este instructor ha tenido a la vista los siguientes antecedentes: la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.091 sobre Educación Superior; la Ley 20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el oficio reservado DP-000541-21, de la Comisión Nacional de Acreditación; el Informe 183/2022 de 12 de julio de 2022, del Departamento de Cumplimiento Normativo de la Superintendencia de Educación Superior; la Resolución Exenta 342, de 17 de octubre de 2023, de la Superintendencia de Educación Superior, que ordenó instruir proceso administrativo sancionatorio y designó fiscal instructor.

CONSIDERACIONES:

1° La Ley 21.091, sobre Educación Superior, crea la Superintendencia de Educación Superior, servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación.

2° Ese mismo cuerpo normativo, prescribe en su artículo 19 que *"El objeto de la Superintendencia de Educación Superior será fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan a las instituciones de educación superior en el ámbito de su competencia. Le corresponderá también fiscalizar que las instituciones de educación superior destinen sus recursos a los fines que les son propios de acuerdo con la ley y sus estatutos"*.

3° A su vez, el literal a) del artículo 20 de la Ley 21.091, establece como una de las funciones de la Superintendencia de Educación Superior fiscalizar en el ámbito de su competencia, que las instituciones de educación superior, sus organizadores, controladores, miembros de la asamblea o asociados, socios, propietarios, fundadores, representantes legales y quienes ejerzan funciones directivas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, según corresponda, cumplan con las normas aplicables vigentes. Asimismo, el literal m), del mismo artículo 20, dispone que serán funciones y atribuciones de la Superintendencia, Investigar y resolver las denuncias que se presenten en materias de su competencia.

4° Luego, los literales n) y o) del precitado artículo 20 de la Ley 21.091, disponen que serán funciones de la Superintendencia, entre otras, formular cargos, sustanciar su tramitación, adoptar medidas provisionales y resolver los procesos que se sigan

respecto de cualquier infracción de que conozca en materias de su competencia, e imponer sanciones de conformidad a lo señalado en la ley.

5° Por su parte, la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, establece en su artículo 20 que "Las instituciones reconocidas por el Estado acreditadas en el nivel básico sólo podrán impartir nuevas carreras o programas de estudio, abrir nuevas sedes, o aumentar el número de vacantes en alguna de las carreras o programas de estudio que impartan, previa autorización de la Comisión. Asimismo, la acreditación institucional básica sólo podrá otorgarse de forma consecutiva por una vez".

6° En este contexto, la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), mediante Oficio Reservado DP-000541-21, de 13 de julio de 2021, informó y remitió antecedentes a esta Superintendencia, dando cuenta que el Instituto Profesional Los Leones informó a la CNA un aumento de vacantes para el período 2021. Al respecto, la Comisión Nacional de Acreditación expone que el Instituto Profesional en comento se encuentra acreditado en nivel básico, por un período que culmina el 22 de abril de 2023, por lo cual, para aumentar sus vacantes, debió solicitar previamente autorización a ese organismo y ser autorizado conforme a lo prescrito en el artículo 20 de la Ley 20.129, situación que no habría ocurrido.

7° Atendida la naturaleza de los hechos expuestos por la Comisión Nacional de Acreditación, los antecedentes fueron derivados para el correspondiente análisis al Departamento de Cumplimiento Normativo de esta Superintendencia, quien luego de analizarlos, emitió el Informe 183/2022, del 12 de julio de 2022, el cual ha concluido que se verificaron hechos que pueden constituir eventuales infracciones por parte de la institución a la Ley 21.091 y 20.129.

8° En virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta 342, de 17 de octubre de 2023, de la Superintendencia de Educación Superior, se ordenó instruir proceso administrativo sancionatorio en contra del Instituto Profesional Los Leones, designándose en dicho acto administrativo a este funcionario para realizar la instrucción del procedimiento y formular los cargos que correspondan.

9° Analizados los antecedentes del proceso administrativo, este instructor considera que los hechos constatados, podrían constituir infracciones a la normativa que regula la Educación Superior; siendo suficientes para formular el cargo correspondiente, de modo de proseguir con el debido procedimiento administrativo.

POR TANTO, y conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 21.091.

1.- Por el presente acto vengo en formular cargos al Instituto Profesional Los Leones, RUT 78.205.980-7, por los hechos que se exponen a continuación:

CARGO: EL INSTITUTO PROFESIONAL LOS LEONES AUMENTÓ EL NUMERO DE VACANTES EN ALGUNAS CARRERAS SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 20.129.

Hechos:

La Comisión Nacional de Acreditación (CNA), mediante Oficio Reservado DP-000541-21, de 13 de julio de 2021, informó y remitió antecedentes a esta Superintendencia, dando cuenta que el Instituto Profesional Los Leones informó a la CNA un aumento de vacantes para el período 2021, sin contar con la

autorización previa de dicha comisión. Al respecto, la Comisión Nacional de Acreditación expone que el Instituto Profesional en comento se encuentra acreditado en nivel básico, por un período que culmina el 22 de abril de 2023, por lo cual, para aumentar sus vacantes, debió contar previamente con la autorización de ese organismo conforme a lo prescrito en el artículo 20 de la Ley 20.129, situación que no habría ocurrido.

Dichos antecedentes entregados por la CNA, fueron derivados para su análisis al Departamento de Cumplimiento Normativo de esta Superintendencia, quien emitió el Informe 183/2022, de 12 de julio de 2022, en el que se concluye que se verificaron hechos que pueden constituir eventuales infracciones por parte de la institución a la Ley 21.091 y 20.129.

Así, del estudio de los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar que el 9 de diciembre de 2020, el Instituto Profesional Los Leones presentó una solicitud de aumento de vacantes ante la Comisión Nacional de Acreditación, organismo que rechazó dicha solicitud según consta en la Resolución Exenta de Acreditación Institucional 543, de 2020, decisión que le fue notificada a la institución el 28 de diciembre de 2020.

En contra de la Resolución Exenta que rechazó la solicitud, el instituto profesional interpuso recurso de reposición el 5 de enero de 2021, que fue rechazado mediante la Resolución Exenta 546, de 2021, de la CNA.

Luego, el 23 de febrero de 2021, la institución de educación superior, presentó una nueva solicitud de aumento de vacantes para el 2021, la que fue rechazada por la CNA, mediante Resolución Exenta 555, de 4 de mayo de 2021.

En contra de dicha Resolución Exenta, el instituto profesional presentó un nuevo recurso de reposición, solicitando "consolidar" la matrícula para el año 2021, fundado en que, a la fecha de presentación de dicho recurso, el período de admisión 2021 del Instituto se encontraba concluido y que las cifras consolidadas de matrículas nuevas ya habían sido remitidas a SIES. Dicho recurso fue declarado inadmisile por la CNA, mediante Oficio DP-000592-21, el 5 de agosto de 2021.

De todo lo anteriormente expuesto, se colige que el Instituto Profesional Los Leones habría prescindido de la autorización previa de la CNA para concretar el aumento de vacantes para el período 2021, en contravención con lo prescrito en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley 20.129, el que dispone que *"Las instituciones reconocidas por el Estado acreditadas en el nivel básico sólo podrán impartir nuevas carreras o programas de estudio, abrir nuevas sedes, o aumentar el número de vacantes en alguna de las carreras o programas de estudio que impartan, previa autorización de la Comisión"*.

Norma transgredida: artículo 20 de la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Tipo Infraccional: conforme al artículo 56 de la Ley 21.091, son infracciones leves aquellas en que se incurra en contra de las normas que regulan la educación superior y que no tengan señalada una sanción especial.

Sanción: las infracciones que tengan el carácter de leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 inciso 2, de la Ley 21.091, solo podrá aplicárseles las sanciones de amonestación o multa. Por su parte, el artículo 57 de la referida ley, establece que: *"Comprobada la infracción, y sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que procedan, el Superintendente podrá aplicar una o más de las siguientes sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58:*

- a) Amonestación por escrito.
- b) Multa a beneficio fiscal de hasta quinientas unidades tributarias mensuales, tratándose de infracciones leves. [...]"

2.- Notifíquese la presente formulación de cargos conforme a lo establecido por el artículo 46 de la Ley 21.091, al Rector/a del Instituto Profesional Los Leones, al domicilio registrado ante esta Superintendencia, ubicado en calle Arturo Prat 269, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, dejándose constancia en el expediente administrativo del trámite realizado.

3.- La institución de educación superior dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación de la presente formulación de cargos, para formular sus descargos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21.091, los que deberán presentarse a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@sesuperior.cl.

4.- En su primera presentación, deberá registrar una dirección de correo electrónico para que se le practiquen las notificaciones que sean procedentes en lo sucesivo.



FRANCISCO MALDONADO PUTZ
INSTRUCTOR
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR